

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

Cuida tus vías respiratorias.

Mantén la distancia y lávate las manos frecuentemente.

El Peñón Cundinamarca, a 12 de agosto de 2020.

Naturaleza del Proceso: sucesión.

Radicado bajo el número. 2019-0025

Causantes: JOSEFINA MORENO DE CASTILLO y LUIS ALFONSO CASTILLO (Q.E.P.D).

En apoyo en los artículos 42 y 43 de la ley 1564 de 2012 concordante con la dirección técnica y homologación que requiere esta clase de acciones, se Avizora que el mismo ha trascendido por las lides de las garantías mínimas que obliga el articulado 29 Superior; notándose extendido de forma exigente el enteramiento de forma edital, a las personas o los demás que se crean con derechos a intervenir en este juicio (folio 75)., teniendo por practicado y superado lo señalado en el artículo 490 de prementada ley procesal.

Ahora bien, realizadas las intervenciones enunciadas en el ítem anterior, el despacho procede a señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, conforme ordena el artículo 501 ídem, para lo cual el actor deberá aportar a manera de urgencia, los correos electrónicos (artículo 8 del Dto. Leg. 806 de 2020) y números de contacto o móvil personal de cada uno de los sujetos relacionados en el artículo 1312 del Código Civil y demás por intervenir en audiencia virtual, por celebrar el día viernes 21 de agosto hogaño a la hora de las 11 am.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 13 de agosto de 2020, se notifica las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 033
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
Art.9º Decreto 806 de 2020

NOTA: Se invita a los abogados activos y a sus poderdantes en actualizar sus datos, y de imperiosa obligación el correo electrónico en la actuación, o a nuestro correo institucional jprmpalepenon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Memorícemos el deber impuesto en el numeral 5º del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

**Cuida tus vías respiratorias.
Mantén la distancia y lávate las manos frecuentemente.**

El Peñón Cundinamarca, a 12 de agosto de 2020.

Naturaleza del Proceso: sucesión.
Radicado bajo el número. 2017-0002
Causante: EMELINA GUERRERO (Q.E.P.D).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte activa, doctor Gustavo Gutiérrez Martínez, el despacho le informa de manera respetuosa, que no puede seguir adelante con la actuación hasta tanto no se cumpla con el procedimiento del mismo; y en vista que por proveído de data 5 de febrero de 2020 y 16 de octubre de 2019, se conmina a los promotores de esta acción para que den cumplimiento a lo ordenado en ellos.

Por secretaria anéxesele copia e informe del estado del proceso para lo pertinente, al correo respectivo.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

DUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 13 de agosto de 2020, se notifica las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. 033
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
Art.9º Decreto 806 de 2020

NOTA: Se invita a los abogados activos y a sus poderdantes en actualizar sus datos, y de imperiosa obligación el correo electrónico en la actuación, o a nuestro correo institucional jprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Memoricemos el deber impuesto en el numeral 5º del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.